

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *B* de diciembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita el pago de la factura n° 016030, presentada por la firma "Tab Torres Transportadora de Caudales S.A.", por servicios adicionales correspondientes a diferencias abonadas por planillas complementarias, no amparados en la Orden de Compra n° 17/90;

SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" el gasto efectuado y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la firma "TAB TORRES TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A." la suma de AUSTRALES CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL UNO (A 5.310.001.-), por los motivos expuestos precedentemente y conforme al siguiente detalle:

Valor Fijo por viajes.....A	480.000.-
Mayores Costos.....A	3.780.144.-
1,85 % del monto transportado.....A	<u>1.049.857.-</u>
TOTAL	A 5.310.001.-

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990 (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

*Mariano A. Cavaena Martínez*

MARIANO A. CAVAEÑA MARTÍNEZ